

CIRCULAR No. 218

Bogotá D.C., Julio 19 de 2024

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Respetados Señores Notarios:

Atendiendo a la función de orientación que tiene a cargo esta Superintendencia Delegada para el Notariado, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022, se reitera la obligación de cargue, de los permisos de salida del país de niños, niñas y adolescentes tramitados ante sus despachos, al repositorio digital desarrollado por la Superintendencia para el cargue y verificación de cada permiso, con destino a Migración Colombia.

En efecto, los notarios deben realizar de forma obligatoria e inmediata el respectivo cargue del documento en el repositorio, y a su vez deberán imprimir al usuario una copia del documento que genera el sistema con ocasión del permiso de salida del país autorizado, el cual contiene un código único de verificación y el código QR.

El código alfanumérico es objeto de consulta por Migración Colombia para la validación del permiso en el repositorio y en el siguiente enlace https://www.supernotariado.gov.co/salida.html, por lo tanto el código QR no puede ser objeto de alteraciones, tachaduras, perforaciones y en general no podrá contar con ninguna condición que pueda afectar su legibilidad, integridad y consulta.

Adicionalmente se solicita a todos los notarios del país que mantengan actualizados sus datos de contacto en el aplicativo SISG y que emitan respuestas inmediatas a todas las autoridades de Migración, respecto de las consultas sobre la autenticidad de los documentos, validación de sellos y nombres, que presenten ante sus despachos por vía telefónica o por correo electrónico.

Bogotá D.C., Colombia

Versión: 05 Fecha: 02 – 07 - 2024

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 03



Lo dispuesto en la presente Circular, así como en las Circulares 3508 de 2019 y 476 del 22 de julio de 2021, es de obligatorio cumplimiento y resulta indispensable para garantizar la protección de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes.

Cordial saludo,

ISABELLA ANDREA HERNÁNDEZ ARANDA

Superintendente Delegada para el Notariado

Proyecto: Laura Ximena Cancino Fuentes/ Asesor SDN

Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 03 Versión: 05

Fecha: 02 - 07 - 2024